

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'12'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-

chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

707

Con esta fecha y previo informe favorable de la Guardia Civil se autoriza al Sr. Alcalde de los Molinos de Ocón para la colocación de cebos envenenados destinados al exterminio de los animales dañinos en el paraje denominado "barranco de piraona" sito en dicho término municipal, debiendo realizar tales operaciones bajo la dirección y control de la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de Corera.

La presente autorización no surtirá efectos hasta transcurridos cinco días desde la inserción de esta circular.

Logroño 28 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil

865

Diputación de Logroño

ARBITRIOS

Convenio sobre Arbitrio Provincial sobre Agricultura y Ganadería de 1956.

Confeccionados por la C.O.S.A. los documentos cobratorios correspondientes al Arbitrio provincial por Agricultura y ganadería de 1956. en los términos municipales que se relaciona; quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Hermandades respectivas y en la Oficina de Arbitrio de la Excelentísima Diputación.

Las reclamaciones podrán presentarse indistintamente, durante el plazo de exposición, en referida Oficina de Arbitrios, en la Secretaría de la C.O.S.A. o en las Hermandades respectivas; debiendo hacerlo por escrito razonado, justificado y debidamente reintegrado, dirigido al Sr. Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Logroño 29 de mayo de 1957.

El Presidente

Relación que se indica:

Ausejo
Badarán
Abalos
Turruncún
Logroño
Nalda

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Murillo de Río Leza
Rincón de Soto
Aguilar de Río Alhama
Hervias
Villa de Ocón
Viguera
Jalón de Cameros
Navarrete
Santa Coloma
Santurde
Foncea

864

EDICTO

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista Sra. Viuda de José Rotolaza de Eibar (Guipuzcoa) en garantía de las obras de desguace del puente sobre el río Iregua en Albelda de Iregua, se hace público para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño 24 de mayo de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

836

EDICTO

935

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Benito Alarcía Cañas de Logroño en garantía de las obras en saneamiento de un pontón en el camino vecinal de Tobía por Matute a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, se hace público para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño 24 de mayo de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

837

EDICTO

839

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Eduardo Andrés Martínez de Logroño, en garantía de las obras de reparación y explanación de la carretera provincial de Nástares al Nacional 111, se hace público para que el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclama-

ciones, por escrito en su caso, quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño 24 de mayo de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

840

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

701

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la realización de las obras de alcantarillado, pavimentación y acerado de la calle de Santa Isabel para su ejecución con imposición de Contribuciones Especiales, a efectos de lo determinado por el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria en la Intervención de este Ayuntamiento y a las horas de diez a trece durante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de mayo de 1957.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas

357

EDICTO

703

D. Gonzalo García Baquero, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la Primera, Sección de Recluta de esta Capital.

Hago Saber: Que a instancia de Doña Palmira Blanco Rocandio y para que surta sus efectos en el expediente de prorroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manzano Blanco, Jerardo, alistado en el año 1953, en esta Sección de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Inocente Manzanos Fernandez, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Eulogio y de Benita, nació en Zarratón; provincia de Lo-

groño el día 28 de diciembre de 1905 teniendo, por tanto ahora, si viva, 52 años; su estado era el de casado y de oficio albañil al ausentarse hace 17 años del pueblo de Logroño que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Inocente Manzanos Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño 22 de mayo de 1957.

El Presidente

859

Delegación de Hacienda

700

La Dirección General de Impuestos sobre la Renta recuerda a las personas obligadas a declarar sus ingresos a efectos de la Ley reguladora de la Contribución sobre la Renta, de 16 de diciembre de 1954, y Orden de 24 de marzo de 1956 sobre valoración de los signos externos de renta gastada y percibida, el deber de presentar sus correspondientes declaraciones en la Secciones provinciales del ramo, sitas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, dentro del plazo legalmente establecido, que termina el día 31 del presente mes de mayo.

856

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Isabel Marín García en concepto de viudedad, como esposa que fué del Practicante del Ayuntamiento de San Asensio (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Isabel María García percibirá con efectos económicos del

1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 442'87 pesetas hasta 300 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de San Asensio provincia de Logroño cuota al año pesetas 3.600 cuota al mes 300.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de San Asensio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 22 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

306

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Mercedes Herce Aragón en concepto de viudedad, como esposa que fué del Médico del Ayuntamiento de Ribafrecha (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Mercedes Herce Aragón percibirá con efectos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.597'50 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 3.597'50 ptas. en un 50 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Los Molinos de Ocón provincia de Logroño cuota al año 71'64 cuota al mes 5'97.

Ayuntamiento de Ribafrecha id. cuota al año 4.928'34 cuota al mes 410'69.

Ayuntamiento de Leza de Río Leza id. cuota al año 396'27 cuota al mes 33'02.

Totales cuota al año 5.396'25 cuota al mes 449'68.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Ribafrecha, que será el encargado de satisfacer a la interesada el importe total, recaudando para ello de los restantes, las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 22 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

300

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre

de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Eloisa Iza Hornes en concepto de viudedad del que fué Médico del Ayuntamiento de Haro (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Eloisa Iza Hornes percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.687'50 ptas. hasta 300 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Briones provincia de Logroño cuota al año 255'47 cuota al mes 21'29.

Ayuntamiento de Haro id. cuota al año 1.016 cuota al mes 84'67.

Ayuntamiento de Salinillas de Buradón provincia de Alava cuota al año 2.030'40 cuota al mes 169'20.

Ayuntamiento de Haro provincia de Logroño cuota al año 298'13 cuota al mes 24'84.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Haro (Logroño), que será el encargado de satisfacer a la interesada el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades que a cada uno corresponde.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 21 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

301

Audiencia Territorial de Burgos

699

SALA DE LO CIVIL.

D. Mariano Bedoya Santamaría, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado sentencia con fecha veintidós de abril del corriente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, seguidos entre partes; de la una como demandante-apelante D. Alejandro Cerezo Osma, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador D.ª María Concepción Alvarez Omaña, y defendido por el Letrado D. Alberto Gil Alber, de la otra como demandados apelados D. Felipe y D.ª Angeles Fernández Rosáenz, asistida ésta de su esposo D. Teófilo Santamaría López, mayores de edad, jornalero y sin ocupación especial res-

pectivamente vecinos de Logroño, representados en esta instancia por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaugirre y defendidos por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y D.ª Julia y D. Gaspar Castellanos Pérez, mayores de edad, sin ocupación especial y mecánico, vecinos de Logroño, los que han estado declarados en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete dictó el Juez de Primera Instancia de Logroño.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Logroño en dieciséis de enero último, en el juicio de menor cuantía, a que esta apelación se contrae, seguido por D. Alejandro Cerezo Osma con D. Felipe y D.ª Angeles Fernández Rosáenz, y otros con imposición de las costas de segunda instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—José Antonio Seijas.—Saturnino Gutiérrez.—Angel Falcón.—Enrique Rodríguez Lacín.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los incomparecidos, extendiendo a los presentes copia para su publicación en el B. O. de la provincia de Logroño, la que concuerda en todos sus extremos con el original, Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

853

Administración de Justicia

EDICTO

698

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Luis Calleja Escorza contra D. José Sánchez Herrera, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se sacan a pública y primera subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que se encuentran en su poder y son los siguientes:

Una pluma para ascender materiales en la construcción, de hierro, con motor acoplado de dos y medio H.P. tasada en 6.200 pesetas.

Una hormigonera, con motor acoplado de dos y medio H.P. tasada en 5.800 pesetas.

Total 12.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de junio próximo a las doce de la mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate po-

drá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Logroño 23 de mayo de 1957.

El Secretario

854

Anuncios Oficiales

EDICTO

690

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente en el B. O. de la provincia, de conformidad con cuanto determina el artículo 991 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, a efectos de reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Ledesma de la Cogolla, 21 de mayo de 1957.

El Alcalde

845

EDICTO

684

Por el tiempo reglamentario, y en la Secretaría municipal, se hallan al público:

Presupuesto extraordinario para compra del Palacio, y su adaptación a Escuelas, vivienda para el Maestro, Casa Consistorial; abrevadero y lavadero público.

Ordenanza sobre documentos que expida la Administración Local.

Canillas 21 de mayo de 1957.

El Alcalde

830

EDICTO

679

Formalizadas las cuentas municipales de Administración de Patrimonio y Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1956, e informadas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Ayuntamiento, se exponen al público por término de quince días en unión de sus justificantes respectivos para que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Tudelilla 17 de marzo de 1957

El Alcalde

635

EDICTO

702

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Munilla 25 de mayo de 1957.

El Alcalde

858